

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 167

RADICACION: No. 2013-00240-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado Actor en el anterior escrito y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía promovido por FORJAR COOPERATIVA MULTIACTIVA en contra de ERNESTO DE JESUS TILANO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ